

Sobre la Reforma de la Facultad

Luis Pásara

Durante muchos años — casi cincuenta — la Facultad ha vivido dentro de los rígidos moldes que han caracterizado a muchas facultades de derecho nuestras y extranjeras: currículum inamovible, profesores por horas, clases magistrales sin participación o con muy poca de los alumnos, enfrascamiento en el estudio de la ley y eventuales referencias a la doctrina, etc. La repetición del método y el estilo hizo que el nivel académico deviniera pobre, casi ausente. El pasar por la Facultad — como alumno o profesor— se convirtió en un rito sin entusiasmo. Parecía haberse olvidado que una formación tan “profesional”, tan de ejercicio, como la del abogado requería trabajo académico serio y dedicado, profesores a tiempo completo que lo prepararan y alumnos de veras consagrados a tal estudio. De hecho casi ningún profesor estaba dedicado a la docencia, y no se ponía ninguna atención sobre la promoción de nuevos docentes entre los mejores alumnos, puesto que el sistema de reclutamiento aceptado era llamar a los profesionales en ejercicio de más éxito y con la buena voluntad de “sacrificar” unas horas en el dictado de clase.

En 1967 empezó un proceso de reforma en la Facultad dirigido a varios aspectos importantes de su situación. Se reformó el currículum, adecuándolo mejor a necesidades básicas de la formación actual del abogado; se introdujo el sistema de profesores a medio tiempo; se inició el sistema de seminarios y prácticas, para lograr una mayor participación del alumno y un nivel más concreto de estudios, respectivamente; en suma, se inició un cambio reconocido como el primer paso de un proceso destinado a modificar sustancialmente los objetivos y el estilo de trabajo de la Facultad. Estando así, al inicio de un proceso importante de cambio, conviene presentar algunas de las ideas necesarias para implementarlo. En otros términos, es necesario explicitar y discutir las condiciones del cambio más allá de una aceptación global. Con estos apuntes esquematizamos algunos de los puntos más importantes a considerar.

Veamos en primer término, cuáles son las limitaciones que el cambio que examinamos, encuentra. Hay un primer tropiezo proveniente de las resistencias al cambio en sí mismo, fácilmente detectables en

cualquier institución. Un cambio — sobre todo, si es radical y de largo alcance — entraña riesgos, supone nuevos estilos, que a veces generan oposiciones o conflictos. Para decirlo de manera más concreta, la exigencia que se plantea a profesores y a alumnos debe ser ahora mayor. De este hecho pueden provenir resistencias (1), que si bien es cierto no paralizarán el proceso, pueden deteriorarlo. De ahí que sea necesario buscar la mayor participación consciente de los miembros de la Facultad en esta búsqueda de nuevos modos de trabajar.

Si pasamos por alto limitaciones del sistema, como por ejemplo la imposibilidad de reducir el número de años de estudio debido a una expresa prohibición legal, debemos encarar el sector de escasez de recursos. Desde el renglón de financiación hasta el de personal. En efecto, los nuevos métodos suponen una cadena de necesidades: locales más adecuados, con buen mobiliario e iluminación, biblioteca, sueldos de tiempo completo, que requieren fuentes de financiación (2). Aquí hay un problema hasta ahora no insuperable, pero complicado. Pero no sólo se trata de dinero. También se necesita trabajar con bibliografía nacional (escasa, de baja calidad), con índices de jurisprudencia (inexistentes casi), con fuentes documentales periódicas, etc. Y es necesario contar con un equipo de profesores dedicados al trabajo académico, con consagración a él y con gran preocupación pedagógica que logre motivar al estudiante hacia el conocimiento de la disciplina. Todo esto hace ver lo complejo de un pro-

ceso como el propuesto, especialmente para aquéllos que piensan en trasplantar modelos extranjeros o en calcar estilos de trabajo ajenos.

Sin embargo, el cambio se ha iniciado. Preguntémosnos ahora cuáles son los objetivos del proceso, que sustituyen a las metas tradicionales de la Facultad.

En cuanto a **qué derecho enseñar**, hay que hacer hincapié en una distinción fundamental entre el "derecho en los libros" y el "derecho actuante". Se ha incidido generalmente, y con muy poca utilidad, en el derecho como está consagrado, y a menudo como el texto de la ley lo señala. Es necesario derivar la preocupación hacia el derecho tal como regla realmente la conducta humana. Es decir, hay que pasar del estudio de la ley al estudio de su vigencia y aplicación. Ello implica ir a la jurisprudencia, que nos dice cómo se ejecuta el derecho por decisión de la administración judicial. Largamente nos hemos referido a la jurisprudencia para discutir sobre su carácter de fuente formal. No es ése el punto. Es necesario estudiarla como testimonio del derecho actuante. También debemos recurrir a otras fuentes documentales, que nos

- (1) Mi experiencia en 1967 con alumnos acostumbrados a memoriar copias de clase, tratando de que consultaran bibliografía y reflexionaran sobre ella, refuerza esta apreciación. No se trata sino de una inercia creada por hábitos perniciosos que es una especie de lastre.
- (2) La Fundación Ford ha contribuido con un programa de ayuda que cubre renglones, pero *inicialmente*, para que arranquen. De otro lado, debe observarse con preocupación que las fuentes de financiación permanentes crean dependencia.

den idea de cómo el derecho vive a través del comportamiento diario de los hombres; por ejemplo, pasar del estudio del libro de los Contratos en el Código Civil, al estudio de **contratos** concretos, reales, que den al estudiante la cabal idea del funcionamiento del articulado legal (1). Este punto de vista es tan válido para los recursos de derecho positivo como para los llamados de "teoría general de derecho": ambos deben permitir una aproximación al derecho real y no al derecho en cuanto idea, o concepción abstracta (2).

Si ésta debería ser la principal meta en cuanto al derecho a enseñar, debemos enfrentarnos con el problema de **qué tipo de formación dar**. Expresamente o no, siempre se ha pensado en la Facultad que ésta debe dar un conjunto de conocimientos legales, y la práctica complementaría este bagaje, desarrollando las habilidades necesarias en el abogado. Aquí hay dos aspectos que debemos distinguir. El primero es si la Facultad debe hacer conocer el derecho o enseñar a usarlo. El segundo es si la Facultad debe desarrollar en el estudiante las habilidades del abogado.

La respuesta tradicional a la primera ha sido que sólo se debe enseñar a conocer el derecho. No están del todo claros los fundamentos de tal afirmación, quizá porque ésta no es tanto racional sino producto de la inercia. Renunciar de antemano a enseñar a usar el derecho, dejándolo a la incertidumbre de la "práctica" — a menudo pobre, deficiente, o simplemente inexistente— no pa-

rece ser justificado. En cuanto al segundo problema, siempre se ha supuesto que este tipo de habilidades — redactar, discutir, interpretar textos, etc. — o son innatas o deben dejarse a su normal desenvolvimiento en la "práctica". Ambas interpretaciones son erróneas. Estas pericias son enseñables y la Facultad debe asumir la responsabilidad de hacerlo, porque es su función en cuanto responsable de la preparación de abogados.

Este objetivo docente para la Facultad, supone mayor dedicación del alumno y mayor exigencia en su rendimiento. Así, la "práctica" que hasta ahora le tomaba cuando menos medio tiempo, debe situarse como accesoria respecto de la principal dedicación: la académica. Puesto que ahora "trabajo académico" no debe significar abstracción o juego de conceptos, sino análisis racional y dirigido de problemas muy concretos.

Debe hacerse referencia a **los métodos pedagógicos** que tradicionalmente han sido poco considerados en la universidad peruana en general. Ya se ha iniciado el método de seminarios y prácticas que suponen una participación más activa del

- (1) En vía de anécdota ilustrativa puede referirse que, muchos egresados de la Facultad hace pocos años, sostenían no haber visto jamás una demanda o tener idea de cómo se redacta, a pesar de los varios cursos de procedimiento que habían seguido y aprobado.
- (2) Pasar por ejemplo, de la idea de justicia al análisis crítico de su vigencia en un orden jurídico concreto, o en una sentencia, o en una relación contractual.
- (3) A estas carencias se dirige la nueva Oficina de Orientación Profesional.

alumno en clase y una documentación que necesariamente incluye trabajo extra-clase. De un lado, promoviendo la búsqueda en las fuentes — autores, sentencias, leyes, reglamentos, decretos—, de otro lado, provocando la participación del alumno en clase, haciendo que en el diálogo resida el transcurso de la clase, puede lograrse no sólo una mayor motivación para el estudiante sino además un adentramiento en el modo jurídico de razonar y enfrentar los problemas. Este último logro es un “adiestramiento” de vital importancia, cual sea el tipo de ejercicio profesional al que quiera dirigirse posteriormente el estudiante.

En cuanto a la **orientación de la formación**, debe reconocerse que ésta fue esencialmente privatista hasta ahora. No sólo en el sentido de una mayor preocupación por el derecho privado, sino en la toma del punto de vista del sector privado — es decir, los grupos económicamente dominantes — en el análisis del derecho peruano. Una serie de compromisos de hecho explican esta actitud. Hay aquí la necesidad de un equilibrio, en el sentido de que el punto de vista del sector público debe estar presente. Pero no sólo se trata de ello; superando la diferencia — a veces competitiva — entre ambos sectores, es necesario impregnar el estudio del derecho de una ideologización consistente en volcar a los profesionales en el trabajo por

el desarrollo del país. Los términos de este trabajo deben ser asumidos como responsabilidad de cada profesor que desde el ángulo de su especialidad puede diseñarlos, y como responsabilidad de cada estudiante que desde el ángulo de su ejercicio profesional más tarde, tendrá que ejercitarlos.

Por último, se hace necesario revitalizar **la presencia de la Facultad** en cuanto al desarrollo del derecho en el Perú. Todos reconocen que el desarrollo del país requiere una implementación jurídica, ahora incipiente. De otra parte, se reconoce que el derecho —legislado y administrado judicialmente— tiene una serie de trabas y vicios que deben ser estudiados sistemáticamente para proponer soluciones. Esta tarea ha sido asumida parcialmente sólo por esfuerzos aislados. La Facultad tiene el imperativo de desarrollar un trabajo institucional en este campo, investigando y proponiendo. Principalmente, a través de su personal dedicado, debe aportar con la calidad que supone su nivel académico y con la responsabilidad que supone su función frente al país. De esta tarea de investigación deben participar los alumnos, de entre los cuales debe reclutarse a los futuros abogados — estudiosos del derecho, dedicados principal o enteramente a labores académicas.

Enero de 1969